



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial-

Formulario No. 13

Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 25 de mayo de 2018

TIPO DE OPERACIÓN

INICIAL: Seleccione esta opción, si va a registrar la inversión suplementaria al capital asignado y/o informar la actualización de las cuentas patrimoniales.

MODIFICACIÓN: Seleccione esta opción, si va a **modificar** la información reportada en el Formulario No. 13 “Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial” ya presentado.

Nota: No podrá ser objeto de modificación el año del ejercicio, el tipo y el número de identificación.

I. DATOS GENERALES DE LA SUCURSAL (Casillas 1 a 10)

1. Tipo	NI= Nit
2. Número de identificación	Nit de la sucursal que recibe la inversión. Diligencie el dígito de verificación en la casilla DV
3. Razón social	De la sucursal que recibe la inversión
4. Código ciudad	De la sucursal que recibe la inversión. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
5. Dirección	
6. Teléfono	Datos de la sucursal
7. Correo electrónico	
8. Código CIIU	De la actividad de la sucursal. Consúltelo en http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
9. Código país de la casa matriz	Domicilio de la casa matriz. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
10. Página Web de la sucursal que recibe la inversión	Dirección de la página Web de la sucursal

II. REGISTRO INVERSIÓN SUPLEMENTARIA A 31 DE DICIEMBRE

AAAA	Año del ejercicio social a registrar. Diligenciar un formulario por cada ejercicio.
Sin movimiento	Marque si no se contabilizaron movimientos en el año del ejercicio social. En todo caso, diligencie la información del punto III Actualización – Patrimonio a 31 de diciembre.
Código y concepto	Valores en dólares en que aumentó o disminuyó con su casa matriz la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio social, de acuerdo con los códigos relacionados a continuación
CRÉDITOS	
Código	Conceptos

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

01	DIVISAS REINTEGRADAS: Reintegros de divisas por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), durante el ejercicio anual. Incluye los recursos que tengan como propósito hacer aportes en moneda legal a contratos de colaboración (solicitudes de fondos). Esta información se incluye para efectos estadísticos.
02	IMPORTACIONES DE BIENES NO REEMBOLSABLES: Disponibilidad de capital en forma de maquinaria, equipos, taladros u otros bienes físicos pagados en el exterior <u>por la matriz</u> , contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado. Se deben registrar por su valor FOB. Incluye los bienes que aporten las sucursales a contratos de colaboración (solicitudes de fondos).
03	GASTOS DE IMPORTACIÓN DE BIENES NO REEMBOLSABLES: Pagos por seguros, fletes y otro tipo de gastos asociados a la importación de bienes realizados en el exterior <u>por la matriz</u> , contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
04	SERVICIOS PAGADOS EN DIVISAS: Pagos realizados en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de servicios, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado. Incluye pagos por servicios del artículo 97 de la R.E. 1/18 J.D.
05	COMPRAS INTERNAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DE PRODUCCIÓN NACIONAL PAGADAS EN DIVISAS (Artículo 97 de la R.E. 1/18 J.D.): Pagos realizados en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de compras internas de hidrocarburos y minería de producción nacional, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
18	APORTES A CONTRATOS DE COLABORACIÓN (solicitudes de fondos): Pagos realizados en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de aportes a contratos de colaboración, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
07	CESIÓN DE LICENCIAS DE PROYECTOS: Pagos a residentes o no residentes efectuados en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de cesiones parciales o totales de proyectos, incluidas las primas por cesión de derechos autorizados o reconocidos por la ANH, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
08	UTILIDADES CONTABILIZADAS: Asiento contable de las utilidades generadas durante el ejercicio anual que afectan la inversión suplementaria al capital asignado. Los asientos contables de las utilidades generadas en ejercicios anteriores al 2014 que no se hayan registrado, únicamente podrán registrarse en el Formulario No. 13 correspondiente al ejercicio anual 2014. En adelante, es decir a partir del ejercicio anual 2015, únicamente se podrán registrar en este código las utilidades generadas durante el ejercicio a reportar.
09	REGALÍAS Y COMPENSACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Pagos de regalías y compensaciones del sistema general de regalías efectuados en el exterior <u>por la matriz</u> , contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
21	RESTITUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS EN DIVISAS: Pago en divisas a través de cuentas en el exterior de <u>la matriz</u> , derivado de la restitución de avales o garantías otorgados por IMC, residentes o no residentes, en favor de la Sucursal (Avalada).
22	COMPRA DE BIENES EN EL PAÍS: Disponibilidad de capital en forma de maquinaria,

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	equipos, taladros u otros bienes físicos ubicados en el país, adquiridos a otras sucursales del régimen especial, cuyo pago se efectúa en el exterior por la matriz , contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
	DISPONIBILIDAD DE DIVISAS EN CUENTAS DE LA SUCURSAL: Totalidad de las divisas no reintegradas, contabilizadas durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado. Los pagos en el exterior efectuados desde cuentas de la sucursal durante el ejercicio anual, con estas divisas, deben discriminarse de la siguiente manera:
10	Importaciones de bienes no reembolsables
11	Gastos de importación de bienes no reembolsables
12	Servicios pagados en divisas
13	Compras internas de hidrocarburos y minería de producción nacional pagadas en divisas
14	Aportes a contratos de colaboración (solicitudes de fondos)
15	Cesión de licencias de proyectos
16	Regalías y compensaciones del sistema general de regalías
19	Restitución de avales y garantías en divisas.
20	Compra de bienes en el país
30	Saldo de la disponibilidad de divisas al cierre del ejercicio anual, sin incluir conceptos de las casillas 01 “Divisas reintegradas”, 10 a 16 y 19 al 20.
DÉBITOS	
Código	Conceptos
01	VENTAS INTERNAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DE PRODUCCIÓN NACIONAL PAGADAS EN DIVISAS (Artículo 51 R.E. 1 DE 20018 : Ingresos percibidos en el exterior por la matriz , por concepto de la venta de hidrocarburos y minería de producción nacional, contabilizados durante el ejercicio anual como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado).
02	VENTAS INTERNAS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL PAGADAS EN MONEDA LEGAL (artículo 97, numeral 1 de la R.E. 1/18 J.D): Giros a la matriz por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), por el equivalente en divisas del valor de la venta en moneda legal de petróleo y gas natural, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
04	SERVICIOS PAGADOS EN DIVISAS: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz , por concepto de la prestación de servicios por parte de la sucursal contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual. Incluye pagos por servicios inherentes al sector de hidrocarburos del artículo 97 de la R.E. 1/18 J.D..
05	SERVICIOS PAGADOS EN MONEDA LEGAL (artículo 95, numeral 1 de la R.E. 1/18 J.D): Giros a la matriz por conducto del mercado cambiario mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio), por el equivalente en divisas de los recursos pagados en moneda legal por la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
06	EXPORTACIONES DE HIDROCARBUROS: Ingresos percibidos en el exterior por la matriz

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	<u>matriz</u> por concepto de la exportación de petróleo y gas natural, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
07	EXPORTACIONES DE MINERÍA: Ingresos percibidos en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de la exportación de carbón, ferroníquel o uranio, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado, durante el ejercicio anual.
08	REEXPORTACIONES DE BIENES SIN REINTEGRO: Reexportaciones de bienes inicialmente aportados como inversión suplementaria al capital asignado, contabilizados como disminución de la misma, durante el ejercicio anual.
09	CESIÓN DE LICENCIAS DE PROYECTOS: Ingresos percibidos en el exterior <u>por la matriz</u> por concepto de pagos de cesiones parciales o totales de proyectos, incluidas las primas por cesión de derechos autorizados o reconocidos por la ANH, contabilizados como disminución de la inversión suplementaria al capital asignado durante el ejercicio anual.
10	PERDIDAS CONTABILIZADAS: Asiento contable de las pérdidas generadas durante el ejercicio que afectan la inversión suplementaria al capital asignado. Los asientos contables de las pérdidas generadas en ejercicios anteriores al 2014 que no se hayan registrado, únicamente podrán registrarse en el Formulario No. 13 correspondiente al ejercicio anual 2014. En adelante, es decir a partir del ejercicio anual 2015 y siguientes, únicamente se podrán registrar en este código las pérdidas generadas durante el ejercicio a reportar.
11	EJECUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS EN DIVISAS: Pago en divisas a la cuenta en el exterior <u>de la matriz</u> , derivado de la ejecución de avales o garantías otorgados por IMC, residentes o no residentes, en favor de la Sucursal (Beneficiaria).
12	VENTA DE BIENES EN EL PAÍS: Enajenación de bienes ubicados en el país, en forma de maquinaria, equipos, taladros u otros bienes físicos, a otras sucursales del régimen especial, cuyo pago se efectúa en el exterior <u>a la matriz</u> .

III. ACTUALIZACIÓN - PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE

Valores en moneda legal colombiana contabilizados en el patrimonio de la sucursal a 31 de diciembre del año a registrar, de acuerdo con los conceptos relacionados en el formulario.

NOTA:

1. La cuenta “Superávit por valorizaciones u otros resultados integrales NIIF (ORI)” debe ser diligenciada según corresponda al periodo de reporte, así:
 - Si la sucursal ya adaptó su contabilidad a NIIF, debe reportar el valor que corresponde a “otros resultados integrales NIIF (ORI)”
 - Si la sucursal no ha adaptado su contabilidad a NIIF, debe reportar el valor que corresponde a “Superávit por valorizaciones”.
2. La cuenta “Resultados por adopción por primera vez a NIIF (Ganancias o pérdidas retenidas)” debe ser diligenciada únicamente por aquellas sucursales que ya adaptaron su contabilidad a NIIF.

Para tal efecto, debe tener en cuenta el grupo de adopción a NIIF al cual corresponde la sociedad, según la reglamentación expedida por la Superintendencia de Sociedades y en todo caso, bajo las directrices

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 25 de mayo de 2018



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

emitidas por cada Superintendencia según aplique.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL (Casillas 11 a 18)

11. Nombre	
12. Tipo	
13. Número de identificación	
14. Firma	Datos del representante legal de la sucursal.
15. Teléfono	
16. Dirección para notificación	
17. Código ciudad	
18. Correo electrónico	